

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTE Y LA DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESESTIMADAS Y SE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA ALEGACIONES,** de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento y Vivienda, relativas a la convocatoria de ayudas para el alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 29 de junio de 2017, (BOJA 128, de 6 de julio) y reguladas por Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA 126, de 4 de julio).

De conformidad con el artículo 13.2 de las Bases Reguladoras de la referida Orden de 29 de junio de 2016, con fecha 10/05/2018 se publicó listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia y que debían cumplimentar o subsanar la información relativa al propio modelo de solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas, y se concedió un plazo de 10 días para la subsanación.

Con esta misma fecha se ha dictado la oportuna Resolución de declaración de archivo por Inadmisión de las solicitudes extemporáneas, y por desistimiento en aquellos expedientes en los que no se llevó a cabo la referida subsanación y se resuelven las renunciaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo estipulado con el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez analizada la información y documentación aportada para cada uno de los expedientes, baremadas las solicitudes y evaluada la situación de cada expediente en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos conforme al artículo 14.1 de las citadas Bases Reguladoras, se comunicó a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia para que, por dicho Órgano Directivo, se determinara el importe de las mismas correspondiente a cada provincia.

Determinado dicho importe, el día 30/07/2018 se publicó en BOJA (número 146) la Orden de 25 de julio de 2018 por la que se realiza la declaración de distribución territorial del crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de Málaga las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600180000G/43A/48300/00 S0096	2.724.838,99€
2018	1600030000 G/43A/48304/00 01	66.602,19€
	TOTAL	2.791.441,18€

Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga  
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY5748625K1A658KxwARBUprGttBth	Fecha	16/08/2018
Firmado Por	MANUEL AGUILAR GIL		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3



En base a dicha distribución de crédito, se elabora en fecha, por éste órgano instructor informe de evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables) y las que no los cumplen, con indicación de la causa denegatoria.

En aplicación de la normativa que regula lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016; Instrucción de Viceconsejería 10/07/2018), se identifica a los beneficiarios mediante su nombre y apellidos y su oportuno documento de identidad sustituyendo en el mismo los cuatro primeros caracteres (números, letra) por asteriscos seguidos de las cuatro última cifras numéricas sin la letra.

En base a ello,

**ACUERDO:**

**Primero.-** Publicar la relación de personas beneficiarias que han resultado ser provisionales, y suplentes por no alcanzar el presupuesto disponible, que se incluyen en el **Anexo 1** a este acuerdo por orden de mayor a menor puntuación. También se detalla, para cada uno de ellos, la cuantía propuesta de subvención otorgable. El indicado Anexo incluye las personas beneficiarias provisionales y suplentes de ayuda estatal que no superan CLIUC (Cuantía Limite de Ingresos de la Unidad de Convivencia). El importe total de la cuantía a conceder provisionalmente será la suma de las ayudas estatal y autonómica concedidas a los beneficiarios provisionales. Igualmente se incluye como **Anexo 1.A** la relación de personas beneficiarias provisionales y suplentes, tanto de ayuda estatal como autonómica, que superan CLIUC (ordenados alfabéticamente).

**Segundo.-** Requerir a las personas beneficiarias y suplentes, se incluye relación a los efectos oportunos como **Anexo 1.B** y a las que aleguen con la pretensión de serlo la siguiente documentación:

- a) Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento (Anexo IV de la Orden de 30 de junio de 2016; presentación de recibos).
- b) Ficha de datos complementarios cuando no se haya aportado ajustada al modelo que se publicó con la orden de convocatoria (Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2016).
- c) Informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de la situación de vulnerabilidad de la unidad de convivencia, para aquellos que hayan alegado estar en esta situación y, habiéndolo solicitado, aún no lo han aportado (artículo 12.1.h de la Orden de 29 de junio de 2016).
- d) Alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de cuenta bancaria, si aún no existiera, y para los supuestos en que se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario. Se requiere por ser el único medio habilitado para practicar el abono de las ayudas.

<b>Código:</b>	BY5748625K1A658KxwARBUprGttBth	<b>Fecha</b>	16/08/2018
<b>Firmado Por</b>	MANUEL AGUILAR GIL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



Para dar de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería podrá hacerlo mediante alguna de las siguiente formas:

\* Si disponen de certificado digital podrán realizarlo telemáticamente a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “alta de cuenta bancaria”.

\* Presentando en esta Delegación Territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del beneficiario, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria, o bien aportando DNI y copia del documento acreditativo de la cuenta bancaria así como originales para su cotejo.

e) Indicación del número de una de las cuentas bancarias dadas de alta en la citada Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para el caso en el que la persona beneficiaria disponga de varias de ellas y se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de su titularidad.

La falta de presentación de la documentación mencionada en el apartado tercero implicará,

- En relación con la documentación del artículo 15.2 la desestimación definitiva de la solicitud conforme al artículo 16.1 e) de las Bases reguladoras, y para el supuesto del apartado a) podrá conllevar la minoración de la subvención.
- Caso de falta de acreditación de la condición de especial vulnerabilidad, la cuantía de la subvención coincidiría con el 40% de la renta mensual, excluyéndose la subvención complementaria. En el caso en que concurra otras ayudas conllevará la desestimación de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, **el solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público**, en cualquier momento del procedimiento y en particular antes de que se dicte la propuesta definitiva, que tendrá lugar una vez analizadas las alegaciones.

**Tercero.-** Publicar la relación de solicitudes propuestas como desestimadas por no reunir los requisitos, haciendo expresa mención de la causa denegatoria, incluidas todas ellas en el **Anexo 2**.

**Cuarto.- Conceder trámite de audiencia, por plazo de diez días**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, para que utilizando el Anexo III de la Orden de 30 de junio de 2017, las personas solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente.

**Quinto.-** Declarar que, conforme a lo determinado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras la presente publicación, tanto en la página web de la Consejería <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, como en el tablón de anuncios de la esta delegación Territorial, sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Vivienda

Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga  
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY5748625K1A658KxwARBUprGttBth	Fecha	16/08/2018
Firmado Por	MANUEL AGUILAR GIL		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

